

**Archivo Municipal
de
MEDINA DE LAS TORRES**

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//31.6

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1855 / 1856

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 22 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Medina y las Torres, año de 1866

Libro de Acuerdos Capitulares q.
se celebraron en el año de 1866

ante
el Sr. D.
D. D. D.
D. D.

Don

Don

Don

Don

Don

Don

505
el caso de esta
villa, no se exigirá candidatura alguna por sus

1882

1882

1882

1882

1882

1882

1882

1882

1882

1882

1882

1882

1882

1882

1882

1882

1882

1882

1882

1882

1882

a las Torres,
Febrero del
vidas en estos
y poner en
culturas que
de febrero de
regaladas
den el nom
brismo, y demas
siguiente
el acervo de
no el que
ha
Moreno
Ande
en el
nuceno Monan
as de que en
ino de esta

500
el caso de esta
villa, no se exigirá candidatura alguna por las





Viendo nombramiento } En la villa de Medina de las Torres,
de los empleos de Ayuntamiento } en diez y siete de Febrero del
ochocientos cincuenta y cinco, reunidos en estas
Causas Consistoriales los D^{os}. que componen en
Ayuntamiento Cons^o. en uso de las facultades que
se les concede por ley de tres de Febrero de
mil ochoc. veinte y tres, y de las regalías
en que viene en costumbre, procedendo al nom-
bramiento de los empleos de mismo, y demás
que se expresan en la manera siguiente
Para Señor. del Ayuntamiento, al Sr. Dⁿ.
Antonio Condado de Luna, con el sueldo de los
supuestos acordado por el año de la fecha

Para Alguacil de diligencias, al Sr. Miguel Moreno

Para portero y voz pública, José Condado

Para Médico titular, al Sr. Dⁿ. José María Jimenez

Para Linajero titular, al Sr. Juan Nepomuceno Monan

siendo comunales de facultades de que en
el caso de estar ya dotados con un vecino de esta
villa, no se exigirá candidatura alguna por las

consultas que celebren, y si tubieren que
ausentarse, no podran hacerlo sin
permiso de la autoridad

Para Maestro de la Escuela de Educacion primaria
de la ciudad de José Toled

Para preante de la escuela de José de la Basca de

Para Maestro de la Escuela de Educacion primaria,
de la ciudad de Teresa Mondo

Para yndividuos de la Junta de Escuelas, el Sr. Pre-
sidente, el Sr. Sindico Juan Lucas Calvo,
el Sr. Cura parruco Sr. Juan^o Gallardo pñ.
Sr. José Bayo, y Julian Tomales, como padres
de los niños que asisten al establecim^{to}

Para penales de Villa, y tasadores de daños a
Juan Espinosa, y Juan Gordon Quis

Para distribucion de la correspondencia José Galbas

Para vejar el reloj de la parroquia, José Masuco

Para pedir por los pobres, Joaⁿ Tinero, y José M. Montero

Para mayordomo de Fabrica, y banquero de

Unid. de la Coronada, el Sr. Cura parruco Sr. Juan^o Gallardo

Para cuidar por el obocion de la ofiça, y

Hermita del Sr. Cristo del Humilladero

de la Real Eugenio Garcia

Para lo de nuestro padre Jesus varaxeno, ciento treinta

Por hombre bueno el Juezado, a compañía de señores,

el Ayuntamiento a don Jose Martin Celbo

Para espende de la Real Eugenio Garcia, Causado don Pedro Garcia

Para enguista se suspende por ahora.

Para juicio el Ayuntamiento por los asuntos que se ofren

canen la Capital de Badajoz, a don Jose Sanon

Para Hospitalario, Jose Perez Telad

Para Cobranza de Contribuciones, Sr. Alcaide

Segundo Consejo don Juan de la Rosa

Para depositario de propios y arbitrios, don Pedro de la Rosa

Con lo que se concluyó esta lista, sacando se

copia de los sujetos nombrados, para su

concurrencia a estas Causas Consistoriales

les, afin de hacerles saber sus Respeti

vos nombramientos, y condiciones espues

tas, y los peyitas tasadas, y hombre

bueno el Juezado, acepten y fimen de desem

peñar bien y fielmente sus cargos con

arreglo a derecho. Yo fernan susmedes

como acostumbra, & que yo en
Señor. Centifloro

Juan de la Rosa
Zerillo
Munoz Moreno
Cabeza
Cavallero
Jambiano

Antonio Centifloro
Señor.

Diligencia
devenosa de
Sumarios de
Sta Cruzada } En la villa de Medina de las Torres, en diez
y siete de febrero de mil ochocientos
cinuenta y cinco, se entregaron
a D. Indalecio Amia depositario nombrado por
el Ayuntamiento Consel. de la misma para
su espendicion en el año de la fecha, los
Sumarios de Sta Cruzada, que con toda
vida espression, es adoben

Sumarios de Vivos, trescientos cincuenta
a tres n.º cada uno _____ 5069
veinte de difuntos a tres n.º _____ 6060

_____ 5669



1110

Lazirinos de Zencena, uno 0004 18

Seis D. de Cuanda, ad n. cada uno 0052

Indultos de Zencena, ciento cincuen

ta, á dos n. cada uno 0300

D. mas diez de vivos 0030

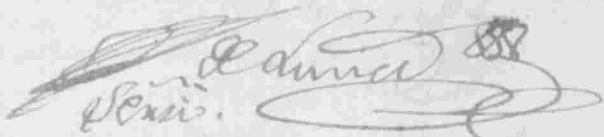
total 1166 18

Encomos sumarios se dio por envelegado á los depo-
sitario, obligandose á responder de su ymporta
en los terminos marcados, á las que espanda
y devolver los sobranzes, firmandolo en su
credito con el s. n. p. r. e. e. que Certifico =

En D. = 5 = vale =

Benicio. Joreillo. Sindalero c. r. a.

Antonio Cordero

Dilig. Segundamente, hechas  Benicio.

Comparecer a la judicial presencia, todas las
personas que aparecen al nombram. de
empleados de Villa y demas, ejecutado en las

diez y siete de los convenientes, les fue y vna
 mud cada qual el suyo, quedaron enzonados,
 y el hombre bueno a compañía con los señores
 por los asuntos de jurisdicción, y puestas las auto-
 res, aceptaron y firmaron el suyo, firmaron
 lo en su crédito los que saben con sumo,
 de que certifico =

Miguel Moreno
 José Toledo
 Francisco Gallardo
 José Martín Calvo
 Julián González
 José Bayo
 Juan H. Morán
 José Galeas
 Jacinto Sivaldo
 José M. de la Bastida
 Juan Espinosa
 Juan Gordon
 Antonio de la Cruz
 Teresa Morale
 Antonio Cordero
 Domingo

Vienen nombrados
 de Encomendas de Morones
 y de la Coronada

En la villa de Medina de las Torres
 en diez y ocho de Mayo de mill



ochocientos cincuenta y cinco; reunidos en
 sesión ordinaria los días que componen el Ayuntamiento
 de San Mateo Coahuila, y sesión ordinaria de
 la Junta en el mismo, en vista de que el Sr. Juan
 Pardo, no acepta el nombramiento de Mayor
 del Santuario de Nra. Sra. de la Concepción,
 proceden sus señorías a nombrarle de nuevo, co-
 mo también a beneficiar a los Guardianes de Mon-
 tes de propios, y lo ejecutan en la forma asaber
 Para Mayorazgo del Santuario de Nra. Sra. de la Con-
 cepción, a Dn. Juan. Gomez Garcia

Para Guardianes de los Montes de propios, a los actuales
 Juan. Gaudillo Gomez, y José Mateos Carancho
 lo que se hará saber a los interesados, recibiendo de
 nuevo el juramento a Dn. Juan. Pardo, y lo firmaron nomi-
 nados de tres que Consero =

Pardo
 Moreno
 Masera
 Para
 Casas
 Ballester
 Tamborero
 Antonio Condicio
 Sena

non acceptum, y juxta
los guardas y demas adben
En seguida he sabido el nombre
de mi onco de mayordomo
de San Juan de los Rios
de la Coronada,

co Gomez Garcia, como tam
bien el de guardas de los rios de esos
propios, a Juan. Gondillo Tovar y Jose
Mascos Canavalle, todos de esta vecindad, en
sus personas, quienes enterados dijeron, acep
tando el cargo q. se les confiere, firmando y presen
cia de su mrd. de desempeñarle bien y fielmente,
firmandolo en su credito con el Sr. D. Valde,
y referido Gomez, de que Certifico =

Gregorio Navarro Juan. Gomez

Juan. Gondillo Don Mateo Gonzalez

Antonio Cardero

Don. A. Luna



Excmo. Sr. Subsecretario Genl. de esta U.^a

Quiero saber de esta Universidad, y de
oficio fabricador, a V. como es debido
y conveniente, y que sea para estarle bien
y conveniente, el momento la fabrica
cion de un molino numero al setio
de los pozos sobre la ribera de la
en este termino y jurisdiccion, y en
el intermedio que dista del que es
tenencia de Domingo Juarez, y Anto-
nio Galardo, y cuyo concesion solia-
ta, su propiedad de tramite y abren-
dono, quedamos a salvo las demas sus
condiciones, considerando, que en el
lugar de referirse a Mexico, queda
ya un vecindario, tanto por el mo-
mento de regencia en un artefacto
de primera necesidad, cuanto que

se trata de rentas de un mes
y de poco o ninguna producción
por su cultura o agregación
en villa de Ciudad Vieja, y en que
como q' todos los demas se han con-
cedido; y vago dho concepto =

Suplica a V. se revocase la refe-
renda concedida y permitida, con lo
demas; y en el particular ettena
por conveniente, y que me otorga-
do, se le firmase en su día, el docu-
mento necesario, por mi todo
el de examen de la notoria justifi-
cación de este Ayuntamiento. Cont. Med.
na de las Torres, febrero dos de mil
ochocientos cincuenta y cinco.

Fgo a cargo del Interino

Luís Domínguez

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres, y tres de Febrero,
de mil ochoc. cincuenta y cinco, reunidos los Sres. q' com-
ponen el Ay. to. cont., y con la solicitud q' an-



tecede, toda vez q. la concesion y permiso q. se solicita, es
de utilidad comun, y usada p. otros varios vecinos segun cos-
tumbre, y considerando q. el terreno q. se pide, esta constitui-
do, sobre la visera misma, un producto conocido, y q. p.
otra parte no perjudica al ganado, reses, dummies y abrevaderos,
de los ganados, los cuales deben quedar expedito, recuerda,
q. el Gavio Galan queda frenado, p. la construccion
del molino harinero q. solicita, en otro terreno q. el nece-
sario e indispensable p. ello, y sin perjuicio de aplicarle a
este yntercedo en el repartim. de terrenos, el q. queda corres-
ponderle como vecino, al el mismo sitio, de la construccion
& otro artefacto, con el objeto de evitar todo genero de re-
clamaciones en el particular, y todo sin perjuicio de resolu-
ciones superiores. Yo firmo Sumaris, como acostumbra
de q. yo soy Sr. certifico

Gregorio Navasro
Benicio Grillo
Juan de la Proza
Jose Masmo

Jose Morano Josef Nolasco

Jose Cordero

Caallero

Jose Lambreno

Juan Lucas Calvo

Antonio Cordero

Cano.

Wong

Encuadro de referido mes, año, hie
saben comandado en la ciudad preceden
te, a Ferrn Galand esta vez indud,
en su persona siendo se lo presentam,
dándole certifica literal de escri
to y dho acuerdo a instancia verbal
del mismo, ya mandato judicial, ends
fojas unidas solo de uno, ne firma por
mas aben lo hace asu nuego el dho que
presento, que certifico =

Don Anuego =

Licido Ramirez

Cano



Al Sr. Presidente y Ayuntamiento de esta Villa

Don Cordillo Jimenez, de esta vecindad a
V. Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa como mejor proceda en
en derecho por serco y digo q. deseo
formar y construir un Molino Heri-
nero en la sierra de Atarja y sita de
las Colmenillas proximo al Arco del
Fraile

A V. Suplica encarecidamente se dignen
previas las formalidades q. para el caso
correspondan, darley su permiso para
dar principio a la obra q. se a ten
luego como el tiempo y las circuns-
tancias del Agua lo permiten, cu-
yo Molino piensa construirlo en la
parte de Rivera aca. D. gra

cia q. no duda alcanzar de la sea-
ta justificacion de V. p. q. en su
ga se conserve su vida dilatada
duy. Medina de las Torres y
Marzo veinte y seis de Mil. Ocho-
cientos Cincuenta y Cinco =

don Jordillo Jimenez

Acuerdo } En la Villa de Medina de las Torres, en
ocho de Abril de mil ochocientos y
cinco, heuendo en sesion ordinaria los
Sres. D. Juan de Dios, Conde de la misma, se
les dio cuenta de sus peticiones por mi señoría.
De la solicitud precedente, la que vista
por Dhos. Sres. acordaron: conceder co-
mo conceden al peticionario don Jose Gor-
dillo Jimenez, la licencia y permiso pa-
ra la construcción de un molino en el terreno
que presenta, sin otro terreno que el
necesario e indispensable para ello, de-
jando libres y expeditas todas las servi-
dumbres, y abrevaderos para el paso de



los ganados, con el objeto de evitar todo
 género de reclamación ó particular, y todo
 sin perjuicio de resoluciones ó suspensiones;
 uniéndose este decreto al dibujo de autos ca
 pitulares, y franquéndose al yndexado
 la oposición certificación de todo p. las
 efectos oposiciones. Y ofirman sus mercedes,
 como á costumbre, que certifico.

García Navarro Benito Jordillo

Juan Lucas Cervera José Navarro

José Navarro José Moreno

José Teambiano José Cortés Antonio Cordero
 Lacallera


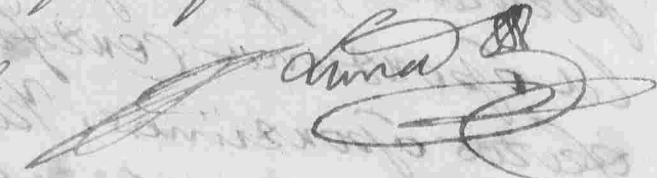
Notificación { Edmundo Benito

En esta villa dia mes y año, hizo saber lo
 mandado en el acuerdo precedente á José Jordillo
 Jimenez de esta veindad, en su persona leyendose lo
 íntegramte, quedo enterado, y lo firma de q. certifico =

José Jordillo Edmundo

Nota En veinte y nueve de Mayo, año _____ del Sello, a
y un ^{to} verbal, de José Gordillo _____ Jimenez, y
de mandato judicial, rague certificac^on literal de estas
diligencias, en un pliego útil, sellado fecho, causando
la entrega de la misma al Gordillo, firmandolo en
su credito, de q^e certificado =

José Gordillo



S.^o Alcalde y Ayuntamiento. Court

Luis Gomer y Ant. Cordillo vecinos

de esta Villa a V. N. del Ayuntamiento. Court.

de la misma como mejor proceda en derecho, pa-

recemos y decimos: q. deseando construir un

Molino Añero en la Miviera de Alarja

y sitio de las Maravillas en este termino

A. N. Suplicamos encarecidamente se dignen conce-

derley el permiso p.^o sta construccion en los

terminos q. lo juzguen conveniente. Esia

q. no dudan abeuzar de la Corporacion puez

de ello resultara el bien de sus familias

Medina de la Torres 26 de Mayo

de 1855

Festigo p.^o Luis Gomer

Festigo p.^o Ant. Cordillo

Man. Gomer

Diego Martin Calbo

Viendo } En la Villa de Medina de la Torres, en

veinte y siete de Mayo, en el ochocientos
cincuenta y cinco; Num. _____ de en
orden ordinaria, los Sres _____ que con
ponen el Ayuntamiento. Const. de la misma,
en estas Casas Consistoriales, en vista de la
solicitud que antecede, y en orden de
Sres. de quanto en la misma se pre
tende por los peticionarios, acuerdan
que mediante dicho terreno que so
licitan los interesados, son de prove
chamiento comun, sin perjuicio de
terreno, y les concede la construcción
del Molino harinero que aparece
vajo las reglas comunes, y de Justicia
que son convenientes, quedando a
cargo el traslado, abrebaderas, y
demas servidumbres para las granas
de todas clases; insensase este es
crito al Sr. D. de Aguas Capitula
res, y quando se certifique de
todo, a dhas. peticionarios, para



los efectos ó porvenir. Yo firmo *Presmado de*
 que yo su Señor. *Certifico =*

Gregorio Astarza *Juan de la Hoz*

Juan Lucas Calvo *Jose Masuco*

Bericio Gorzillo *Jose Moreno*

Jose Cordero *Jose Zambrano* *Antonio Condrea*
Caallero *Señor*

En esta villa, dia mes, año, hice saber lo mandado
en el acuerdo precedente a los yndexados, en sus
personas, leyendosele integramente, quedaron
*entendidas, yo firmo a que sabe, de que *Certifico =**

Luis Gomez *Luna*

En veinte y nueve de Mayo, año de 1855, yo ins-
taucia verbal a los yndexados, y deman-
*do judicial, saque *Certificación literal**

estas diligencias, en un pliego uel sello
zencero, causandole en su _____ en la
misma, firmandolo en su _____ credito el
que sabe, & que Certifico =

Luis Gomez



[Signature]

Venerable } En la villa de Medina de las Torres, en diez e
[Signature]



Hebreo Amalcho J. cincuenta pesos; permanencia
 de D. Juan. Los D. que componen el Ayuntamiento
 con sus respectivos destinos, y siendo necesari-
 o, es indispensable el nombrar receptor para
 el expendio de Simanios de D. Cruzada vienen
 en concordancia, que lo sea Juan Antonio de la Cruzada
 de esta vecindad, persona de toda responsabi-
 lidad, a quien se le causara entrega de todos los
 recibidos para la predicacion de la Cruzada.
 Yo firmo D. Juan de la Cruzada.

Gregorio Navarro Juan de la Cruzada
 Domicilio de D. Juan de la Cruzada
 Jose Moreno Jose Moreno
 Jose Cordero Juan Lucas Calvo
 Cavallero Jose Juan
 Antonio Cordero
 Domicilio de D. Juan de la Cruzada

Dilig. de entrega de D. Juan de la Cruzada
 en la villa de Medina de las Torres

en doce de febrero de mil ochocientos cincuenta y seis, y le fué
 entregada a Juan Ant. Delgado, de esta vecindad, de
 pontario nombrado p. la corporac. Municipal de la misma
 p. su expencion, en el año de la pta. los sumarios de
 Cruzada, q. con distincion de clases, con saber

De vivos, trecientos sesenta, a tres r. cada uno	1080
De difuntos, treinta y dos, a tres r.	96
Laticinios de tercera, uno	11
Id. de cuarta, seis a dos r.	12
Id. de carne, cincuenta, a dos r.	100

Total (1292 ¹⁸)

cuyos sumarios, se dió p. entregado, referido


Deponitario, obligandose a responder de su importe, de los q. en
 penda, en los terminos prescridos, y devolver los sobrantes, en la
 misma forma, firmandolo en su credito, con el Sr. N. N. p. p.
 idente, de q. certifica =

M. P. *[Signature]*

Juan Antonio Delgado *[Signature]*

Vicente Condoro


[Signature]
 Benso. *[Signature]*



Juan Andrés Guerra y Torres, Guarda mayor del Partido
de Lugo, y encargado en la inspección y celo en la
limpieza de la Iglesia de Monse Viejo de este Obispado,
según la orden dada veinte y dos de Enero último,

Declaro, y confieso: haber sido en la expresada
operación, con el mayor esmero y cuidado, de la
conservación de la obra, tanto en los días de
las repetidas veces q' he podido presenciárselo,
cuanto en los que no he podido, pero
que revisado por mí con los guardas, lo he
hallado conforme. Y para q' conste, uniéndole
al Expediente de su Honor, firmo esta en
Medina de las Torres a once de Mayo, de
mil ochocientos cincuenta y seis.

A. G. Guerra
y Torres



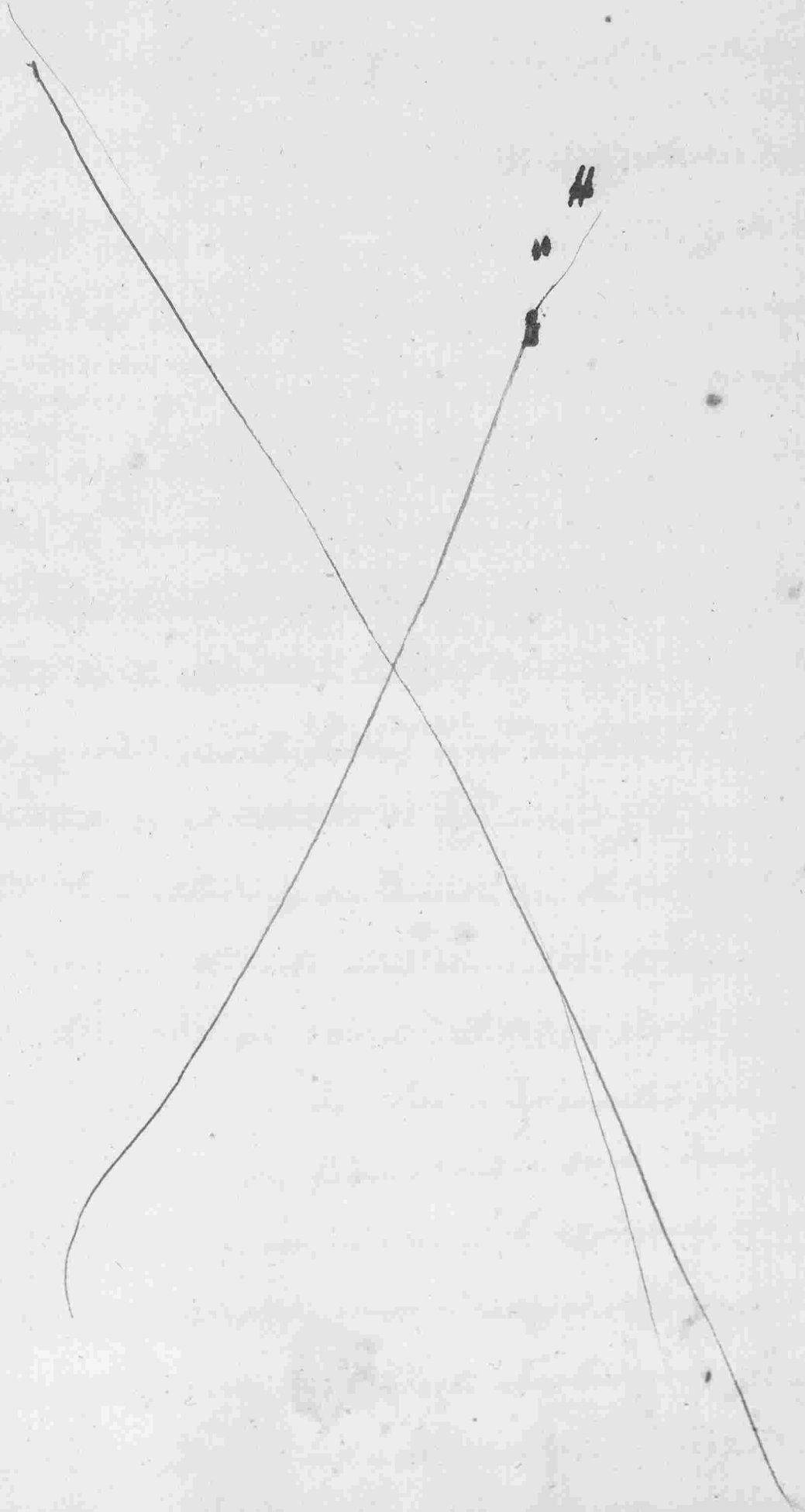


[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

4

2

2



4
4
4





Pres
del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

D^o D^o Gouardo Herrera, Pedro Cortes
y Jose Cordero Caballero propietarios y veuuz de la
misma del modo q. mejor proceba en derecho, parecemos
y decimos: q. p.^o el p^o publico se tiene anunciada la
venta en publica subasta de dos Callejas siendo una de
ellas la conocida p.^o de Barruero en la Calle de Alameda,
sin duda la municipalidad no a Fenido presente que
dentro de la expresada Calleja se encuentran dos Ca-
sas, y una puerta falsa, una de ellas habitada
e inclusa en el catastro de riqueza, y la otra tam-
bien lo a estado y su dueño en la actualidad, es-
ta haciendo otro uso mas conveniente a sus interese-
ses: Hay ademas varias ventanas en la Posada
del Caballero las q. dan luz a diferentes piezas de
dormida y son ventiladas p.^o las mismas: Tambien es-
ta posada tiene los peñales q. le es preciso e indispen-
sable llenarlos p.^o la misma Calleja segun es publico
pues de otro modo tapada esta, se le irroga el perjuri-
cio de no poder hacer uso de ellos. Ademas se hallan

Pedidos algunos solares p.^o Casas en el Huerto del
Cortez contiguas a la q. esta _____ (calle) y
dado caso q. p.^o cualquier inoportunamente no se
realizase la construcción de los solares pedidos,
su mismo dueño se encuentra en el caso de tener
q. hacerlo en rason a su dilatada familia, no
caviendo duda q. siendo una calleja tan ancha
y unos Huertos tan sanas, pueda ser una Calle
con el tiempo tan lucida y hermosa como otra
cualesquiera, con mas rason cuanto q. es una
de las ^{mas} pasajeras q. hay en todo el pueblo. Tam-
poco los exponetes desconocen q. estas subastas,
no deven verificarse p.^o los perjuicios q. se les
irroga a los firmantes y al pro comunal de veering,
pero si de todas maneras el Ayuntamiento indis-
te en realizar la venta, los q. susciben protes-
tan desde haora en debida forma dicha subasta
interin la Autoridad superior decida esta cuestion
si fuese denegada p.^o esa Corporacion esta nuestra
solicitud pidiendo al efecto q. se una este es-
crito al Expediente de remate p.^o q. el Sr. Gov.
determine lo q. estime de justicia, o bien se de-
uelva a los interesados con lo acuerdo o parecer
de la Corporacion p.^o lo q. crean conveniente. Es -



gracia q. no duan alcantar de la ilustrada
justificacion de esta Municipalidad.

Medina del Campo 1.º de Mayo de 1856

Don Sr. Don Juan Herrero

Pedro Cortez

~~Don Sr. Don Juan Herrero~~

Jose Carrasco

J

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



del Real Instituto de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Excmo. Sr. D. Juan de Dios Rodríguez de Sotomayor
Presidente de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Calle de San Mateo, 10. Madrid, a 10 de Mayo de 1857

Yo, D. Juan de Dios Rodríguez de Sotomayor, Presidente de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, certifico que el Sr. D. Juan de Dios Rodríguez de Sotomayor es el Sr. D. Juan de Dios Rodríguez de Sotomayor, Presidente de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Yo, D. Juan de Dios Rodríguez de Sotomayor, Presidente de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, certifico que el Sr. D. Juan de Dios Rodríguez de Sotomayor es el Sr. D. Juan de Dios Rodríguez de Sotomayor, Presidente de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.



Pres del Ayuntamiento Const. de esta V.:

Angel G. Vives, Juan Antonio Delgado
Julian Rubiales, Dado meo Gallardo, y Dami-
an Hermida vecinos de esta V. e V. hacen
presente:

Fue determinada la venta de la calleja de
nombrada del Sr. Gordon se les siguen persu-
asos q. atacan su propiedad de un modo deso-
sado; en ella tienen habitaciones, Atahona, uer-
das, pasajes, puertas de huecos sin estar entran-
do por es pasaje calleja, y desde el momento q.
aquella se cierre, quedan estas cerradas y conlana-
das ano usarse; despojar hoy de su propiedad a un
particular no es dado a nadie, ni la autoridad
poca puede hacerlo sino por causa de utilidad
publica, y previo expediente q. lo acredite, e in-
demnizacion: sin estos requisitos no puede proceder-
se, si han tenido lugar no se ha contado con

nosotros y por tanto



Pedimos a V. se sirvan mandar suspender la ven-
ta de citada Colleja, y en caso deq. la necesidad o u-
tilidad ~~ppca~~ lo hagan indispensable, se proceda
a la indemnizacion, previa la formacion de expediente
q. lo acredite, y el Justiprecio peritad con arreglo
a la ley. Medina de las Torres y Marro ochos
de mil ochocientos cincuenta y seis.

Juan Antonio Delgado

Jamian Hernandez

Alvaru Rupiales



yo por ya meyo de
Batoviera Gallardo

Juan Barriento





[The following text is extremely faint and largely illegible due to fading and a large handwritten 'X' mark crossing the page. It appears to be a letter or official document.]

[Faint text, possibly a header or address:]

[Faint text, possibly the beginning of a letter:]

[Faint text, possibly the main body of the letter:]

[Faint text, possibly a closing or signature:]



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name, possibly "James H. ..."]





Los Presidente y Demas Individuos Del
Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Los que subscriben Vecinos y Labradores de esta
Villa á VV. como mejor proceda decimos: Que con la
mayor sorpresa hemos llegado á entender la exclusion
hecha de un numero considerable de convecinos en
el reparto recientemente verificado de terrenos de estos
Propios para labor, sin que para justificarla ha
ya existido un motivo racional, cual sucede con los
Dendores al fondo de Propios, q. por acuerdo publi
cado han sido privados de este beneficio, si previa
mente no satisfacen sus descubiertos. Advertese con
^{algunos} Los esponentes que otros Individuos de sus mismas
circunstancias han sido favorecidos con la Dacion de
Fueras; y esto no solo ha debido producir el deseo de
de conocer la causa de la exclusion de los que recurren,
sino que amparados del derecho que les asiste para
gozar todas las prerrogativas de Vecino, han resuelto



instruir la correspondiente queja, si la Corporacion
decide desde luego la reparacion del despojo que han su-
fido del derecho constantemente observado de reparar
tir a cada Vecino una Tierra en las Yincas de Propios,
que annualmente han venido lavoreandose. En su vir-
tud =

A VV. suplican que en punto respecto al derecho consuetudi-
nario, jamas interrumpido, que los exponen en su
se sirvan resolver se les adjudique en suerte la por-
cion de terreno que le correspondia, o en otro caso man-
dar devolver este Escrito con el acuerdo que recaiga, cer-
tificandose ademas la disposicion previa (caso de ven-
tir) para la exclusion que motiva este recurso. An-
te de hacer en meritos de justicia. Misma de las Go-
rnas a ocho de Abril del ano Del Sello

Judalicio G. & C.

Juan Barrientos

Juan Barrientos

Juan Barrientos

Juan Barrientos

Juan Barrientos

Juan Barrientos



Juan Antonio Delgado

Festigo arrego por Eugenio G^o

Fran^{co} Bonifacio

Gyndalicio G^o †



Viendo Vista por el Ayuntamiento, Const. de esta villa
 La solicitud que antecede, es investigada las causas
 y motivos porque no se les ha incluido en el reparto de terreno
 nos & propias, resulta que don Juan Barrientos, don
 Indalecio Garcia, no se hallan asistidos de razon alguna,
 en atencion a que tienen su porcion de tierra, como
 los demas vecinos, siendo muy extraño se encuentren
 sus firmas en la presente solicitud, que Juan Antonio
 Delgado tiene perdido el derecho al terreno de propios
 como deudo a los fondos Municipales; que a don Elias
 Perez, don Julian Carrascal y Eugenio Garcia, se les
 ha privado de la porcion de tierra que le correspondia,
 porque tienen dada a renta en este mismo año, parte
 de su propiedad particular que tienen con exceso, es
 pecialmente el ultimo de hadad en renta en este present
 año a estos vecinos, de cien y cincuenta fanegas;
 que don Domingo P^o Maria, don Vicente Perez, don
 Juan Garrientos, y don Angel Garcia, han sido conde

nadas como poseedores de propiedad territorial sus-
ciente de sus labores; y en _____ Antonio Duran
viviendo con su madre, ni _____ teniendo bienes
raíces, no viene habiendo congo alguno vecinal: lo q
se les ha de saber para los efectos oportunos: ita lo
acordaron y firmaron Diego de las en Medina de las
Torres, a veintete de Abril ochoc. e cincuenta y seis,
de que yo su Venia. Certifico, dando se Certifico a todos
de los ynteresados =

Gaspario Navarro Juan de la Rosa Pericio
Jose Masuco Jose de Navas Jose Cordero Caçallero
Jose Lambrano El Sindico Juan Lucas Calvo

de opinion, que todos en general
se les de. Tierra, excepto las deudas
afordos publicas =

Juan Lucas Calvo
Tom. de suscritos.
Antonio Cordero
Diego de las Torres
Venio

En esta Villa, en veinte y uno de febrero de mes, año, yo el Venio,
del Ayuntamiento, con el pase de las Casas de D. Vicente Perez de la
vecindad, y en su persona, le notifico lo mandado en el
acuerdo precedente, e siendo solo de integram. por si, y
anombre de los demas peticionarios, y dando la copia sin
plaz, quedo enterado, yo firmo, de que Certifico =

Vicente Perez de la
Luna

Con esta, veintete y cinco de Abril de mil



ochocientos cincuenta y seis, y a instancia
verbal de D. Vicente Perez, por sí, y a nombre
de los demás peticionarios, saqué Certifica-
ción literal del Escrito, aciendo, y nota al
Judicio, que preceden, en dos folios útiles sellos
terceros, quedando aquel suwid al dicho comien-
to de autos Consulares, firmándolo en su
credito Dho. Vicente Perez, & que Certifico =

Vicente Perez
Luna

Acuerdo Entabla & Medicina de las tonnes
L



Observaciones concernientes a las Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Memoria de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales